



Arica, 04 Mayo de 2022

Señor
Emanuel Ibarra Soto
Superintendente del Medio Ambiente
Presente

Mat.: Remite documentación requerida en
Resolución Exenta N°651 del 2 de mayo
de 2022.

De mi consideración:

Luis Clemente Cerda Moreno, RUT N° 6.061.179-3 en representación de Agrícola Tarapacá S.A, Sociedad Anónima del giro avícola, Rol Único Tributario N°85.120.400-8, ambos domiciliados en Avenida Santa María N°2348, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, a Ud. respetuosamente señalo:

Que, a pesar de haber sido notificado mediante correo electrónico de la Resolución Exenta N° 232, de fecha 18 de febrero de 2022, por un error involuntario de mi representada no se tuvo conocimiento de la solicitud de información requerida, y, de la misma manera, no se pudo dar adecuada respuesta dentro del plazo en ella indicado.

Que en la representación que invisto y dentro del plazo establecido en la Resolución indicado en Mat, recibida con fecha 4 de mayo de 2022, la cual solicita información del ingreso del proyecto Agrícola Tarapacá Lluta al SEA, vengo a corregir el error anterior y a formalizar el ingreso de antecedentes e información requeridos.

Esperando haber aclarado vuestras dudas, saluda atentamente a usted,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis Clemente Cerda Moreno", written over a horizontal line.

Luis Clemente Cerda Moreno

RESPUESTAS A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AGRÍCOLA TARAPACÁ S.A.

De acuerdo a la Resolución Exenta 1848/2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), que da inicio al requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en adelante (SEIA) del Proyecto “Agrícola Tarapacá Lluta”, y en respuesta a las Resoluciones 232/2022 y 651/2022, que solicitan dar a conocer un cronograma de ingreso al SEIA, a continuación se presenta el cronograma de trabajo donde se identifican los plazos y acciones para cumplir el objetivo de ingresar el proyecto al SEIA, así como los antecedentes que permiten dar cuenta de los avances permanentes que ha realizado la empresa en función de dicho objetivo.

El día 16 de noviembre de 2021, mediante reunión celebrada en Santiago con la consultora “Mejores Prácticas Asociados SpA”, se da inicio a los proyectos de elaboración de tres Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs), para ser ingresadas al SEIA tan pronto como sea posible, es decir, cuando se puedan desarrollar todos los requerimientos establecidos en las regulaciones ambientales vigentes, con el objetivo de regularizar la operación de galpones de propiedad de Agrícola Tarapacá construidos posterior a 1997, que complementan la operación existente en el Valle del Lluta para sus tres unidades productivas: Engorda de aves para carne (Broiler), producción de huevos para venta (Ponedoras) y producción de huevos fértiles (Reproductoras). Estas tres unidades son independientes una de la otra en términos productivos, sanitarios y administrativos, en cada una de sus etapas y fases.

Con la misma fecha, 16 de noviembre de 2021, se ingresan al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de la Región de Arica y Parinacota solicitudes para ejecutar las actividades de captura de especies, a cargo de la profesional Paula Andrea Maldonado Aravena, que permitan levantar información para caracterización de fauna para las unidades de Broiler, Ponedoras y Reproductoras, las cuales se adjuntan como anexo al presente documento.

Entre los días 30 de noviembre y 2 de diciembre de 2021 se realizó una visita a terreno por parte de cinco profesionales de la consultora Mejores Prácticas y personal del equipo de medio ambiente corporativo del grupo Ariztía, al cual pertenece Agrícola Tarapacá, para levantar información de las instalaciones necesarias para la elaboración de las Declaraciones de Impacto Ambiental.

Con fecha 13 de diciembre de 2021, el SAG de la región de Arica y Parinacota otorga a Paula Andera Maldonado Aravena mediante Resoluciones Exentas N° 604 y 625 autorizaciones para la captura de anfibios, reptiles y mamíferos con fines de investigación (línea base en el marco del SEIA) para los proyectos “Regularización y optimización de plantel de aves Broiler” y “Regularización de plantel de aves ponedoras” de Agrícola Tarapacá S.A., presentadas como anexas al presente documento.

Durante los meses de diciembre 2021, enero, febrero y marzo de 2022, se realizaron campañas de terreno para levantar información necesaria para la caracterización ambiental de los componentes arqueología, flora y vegetación, así como también campañas de medición de emisiones de olor, ruido y flujos vehiculares asociados a las tres unidades productivas, que permitan caracterizar la situación

base y modelar las emisiones de olores, de ruido e impacto vial de los proyectos. Las fechas de cada campaña, para cada una de las unidades productivas, se indican en la tabla a continuación.

Tabla 1: Fechas de muestreos en terreno.

Componente	Unidad Productiva		
	Broiler	Reproductoras	Ponedoras
Flora y Vegetación	2 de diciembre 2021	1 de diciembre 2021	2 de diciembre 2021
Fauna	17 de enero 2022	18 de enero 2022	19 y 20 de enero 2022
Estudio de Paisaje	14 de enero 2022	n/a	14 de enero 2022
Arqueología	24 a 26 de enero 2022	24 de enero 2022	26 de enero 2022
Medición de olores	18 a 19 de enero 2022	18 de enero 2022	19 de enero 2022
Medición de ruido	15 a 17 de marzo 2022	9 a 11 de marzo 2022	9 a 11 de marzo 2022
Sistema de vida y costumbres de grupos humanos	18 a 20 de enero 2022		
Uso del Territorio	18 a 21 de enero 2022		
Flujo vehicular	1 a 3 de febrero 2022		

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo al cronograma de trabajo, se estima contar con documentos finales de las DIAs para el mes Junio de 2022. Una vez finalizados, el Titular solicitará una reunión con la Dirección Regional del SEA para poder presentar los proyectos de manera previa al ingreso, así como también el análisis fundado que muestre la independencia de las tres unidades productivas presentes en el Valle de Lluta. El ingreso de las tres DIAs se tiene programado para principios de julio de 2022.

A modo esquemático se adjunta cronograma de elaboración e ingreso de las DIAs al Servicio de Evaluación Ambiental.

Tabla 2. Cronograma de trabajo

Acciones	nov-21	dic-21	ene-22	feb-22	mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22
Aprobación de Presupuesto Consultoría									
Visita de terreno									
Levantamiento Terreno – Caracterización ambiental									
Elaboración de DIAs									
Reunión ejecutiva previo ingreso DIAs con SEA									
Fecha propuesta Ingreso DIAs									

Fuente: Elaboración propia

Anexos

1. Solicitud de permiso de captura de fauna para Ponedoras
2. Solicitud de permiso de captura de fauna para Broiler
3. Resolución Exenta N°604/2021
4. Resolución Exenta N°625/2021



Santiago, 16 de noviembre de 2021
Lccm-37.21

Señores
Servicio Agrícola y Ganadero
Región de Arica y Parinacota
Presente

Ref.: Solicitud de ejecutar las actividades de captura de fauna silvestre proyecto Regularización de plantel de aves ponedoras.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, Agrícola Tarapacá S.A., con Rut 85.120.400-8 y domicilio en Los Carrera 444, Melipilla; a través del Señor (a) Luis Clemente Cerda Moreno con Rut 6.061.179-3, se solicita a Paula Andrea Maldonado Aravena, Rut 16.659.236-4 y domicilio en La Montura 07509 – 52, realizar las actividades de captura de fauna silvestre relativas a la actividad de levantamiento de información de caracterización de fauna en el proyecto Regularización y ampliación de plantel de aves ponedoras, ubicado en la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.

Atentamente,

LUIS CLEMENTE CERDA MORENO

Representante legal

Agrícola Tarapacá S.A.

Fono: (+56) 226378000

E-mail: ccerda@ariztia.com

Los Carrera 444

Melipilla, Región Metropolitana





Santiago, 16 de noviembre de 2021

Lccm-36.21

Señores
Servicio Agrícola y Ganadero
Región de Arica y Parinacota
Presente

Ref.: Solicitud de ejecutar las actividades de captura de fauna silvestre proyecto Regularización y optimización de plantel de aves Broiler

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, Agrícola Tarapacá S.A., con Rut 85.120.400-8 y domicilio en Los Carrera 444, Melipilla a través del Señor (a) Luis Clemente Cerda Moreno, Representante Legal, con Rut 6.061.179-3, se solicita a Paula Andrea Maldonado Aravena, Rut 16.659.236-4 y domicilio en La Montura 07509 – 52, realizar las actividades de captura de fauna silvestre relativas a la actividad de levantamiento de información de caracterización de fauna en el proyecto Regularización y Ampliación de plantel de aves Broiler, ubicado en la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.

Atentamente,

LUIS CLEMENTE CERDA MORENO

Representante Legal

Agrícola Tarapacá S.A.

Fono: (+56) 226378000

E-mail: ccerda@ariztia.com

Los Carrera 444

Melipilla, Región Metropolitana





RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 604/2021

AUTORIZA A LA SRTA. PAULA ANDREA MALDONADO ARAVENA, LA CAPTURA DE ANFIBIOS, REPTILES Y MAMÍFEROS CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LINEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).

Arica, 03/12/2021

VISTOS:

Solicitud presentada por el interesado, para la captura de animales de especies protegidas de fauna silvestre con fines de investigación (Línea de Base en el Marco del SEIA), de fecha 22 de noviembre de 2.021; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 4.601 de Caza, modificada por la Ley 19.473 de 1.996; el D.S. N° 5, de 1.998, del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1.994; el D.S. N° 40 de 2.013, del Ministerio de Medio Ambiente; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2.012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta 437, del 21 de enero de 2.013; la Circular N° 232, de 18 de abril de 2.013, del Director Nacional del SAG; las facultades que invisto como Directora Regional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Arica y Parinacota, conforme a la Resolución Exenta RA N° 240/253/2020 y Resolución Exenta RA N° 240/2/2021, que encomienda Funciones Directivas, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2.019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, para fines de investigación, el Srta. Paula Andrea Maldonado Aravena, solicita permiso de captura de animales de especies protegidas de la Fauna Silvestre, para levantamiento de Línea Base del proyecto "Regulación y optimización de plantel de aves Broiler".
2. La carta de Agrícola Tarapacá S.A, titular del proyecto "Regulación y optimización de plantel de aves Broiler", encomienda ejecutar el estudio de Línea Base a la Srta. Paula Andrea Maldonado Aravena, para realizar la presente solicitud.
3. Que, el proyecto para la captura de las especies indicadas y para los fines señalados cumple con los requisitos para su otorgamiento.

RESUELVO:

1. **Autorízase** al Srta. Paula Andrea Maldonado Aravena, RUT N° 16.659.236-4, con domicilio en La Montura 07509, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, la captura de Amphibia, Reptilia y Mammalia, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de:

TAXÓN	MÉTODO	HORAS ACTIVAS	FRECUENCIA DE REVISIÓN
Anfibios	Captura manual.	No aplica	No aplica
Reptiles	Captura manual y lazo corredizo.	No aplica	No aplica
Micromamíferos	Trampas Sherman. Éstas serán cebadas con avena y estarán provista de algodón.	24 horas	Una vez al día

3. Ubicación geográfica de los sitios específicos de captura y su georeferenciación (Coordenada UTM

3. Ubicación geográfica de los sitios específicos de captura y su georreferenciación (Coordenada UTM WGS84, HUSO 19K):

VÉRTICE	COMUNA	REGIÓN	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	Arica	Arica y Parinacota	365.049	7.967.158
2			364.431	7.964.731
3			373.897	7.964.890
4			374.680	7.962.614

- La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
- Los ejemplares capturados, una vez identificados serán liberados en el mismo sitio de captura, lo antes posible, teniendo en consideración las condiciones de la especie, el estado del individuo y las condiciones de captura.
- Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna.

En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso de inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

En caso de captura de ejemplares de especies de fauna silvestre catalogadas como perjudiciales o dañinas, según el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Caza, estos no podrán ser devueltos al medio.

Mientras permanezcan abiertas (o activas según corresponda) las trampas tipo Sherman deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura.

Para la captura y manipulación de anfibios deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, tomando especial precaución en evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y sitios de captura.

- Para las capturas se autoriza, bajo supervisión del titular de esta Resolución, Srta. Paula Andrea Maldonado Aravena la participación de las Sres.:

NOMBRE	APELLIDOS	RUT
André	Vielma Mansilla	16.976.593-6
Bojana	Kuzmicic Burgos	16.865.952-0
Camila	Bravo Lobos	16.203.752-8
Catalina	Vera Oliva	16.367.713-k
Cecilia	Figueroa Carvajal	16.575.614-2
Consuelo	Cereceda Leins	13.471.186-8
Daniel	Valencia Olatte	16.370.469-2
Felipe	de Groote Páez	10.850.918-k
Héctor	Gutiérrez Guzmán	16.647.822-7
Marcelo	Ramírez Rosenstock	15.339.152-1
Marta	Mora Espinoza	14.130.754-1
Mauricio	Ayala Domínguez	15.141.008-1
Melanie	Duclos Katunaric	15.660.048-2
Raúl	Díaz Vega	16.937.135-0

El titular de esta resolución deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realizan los participantes autorizados.

- Para la captura, deberá contarse con la autorización de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
- En forma previa a la captura, con al menos 10 días hábiles de anticipación, el titular de esta Resolución, deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG, Región de Arica y Parinacota, a los mail del Encargado Regional (S) de Recursos Naturales alfredo.jara@sag.gob.cl, y al Departamento de Vida Silvestre, del SAG Central, al email diporen@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además, de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

10. Una vez concluidas las actividades de terreno, el titular de esta Resolución, deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y al Departamento de Vida Silvestre del SAG Central a los correos indicados anteriormente, un informe basado en el formato proporcionado por este Servicio, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho al Departamento de Vida Silvestre del SAG Central.

11. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



AGNETA FABIOLA HICHE MEZA
DIRECTORA REGIONAL (S) REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
589/2021Registro de Ingreso de documento Externo	23/11/2021

AJG/CPC

Distribución:

- Alfredo Eduardo Jara García - Encargado Regional (S) Unidad Técnica RNR - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Cristina Andrea Peña Caceres - Coordinadora regional de Medio Ambiente Unidad Técnica RNR - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Carolina Vásquez Novoa - Secretaria Unidad Técnica RNR - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Guillermo Paz Villalobos - Oficina Partes Unidad de Administración y Finanzas - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Mario Andres Ahumada Campos - Jefe Departamento de Gestión Ambiental - Oficina Central
- Paula Maldonado Aravena - Investigadora Fauna Silvestre Gestión Ambiental Consultores S.A.

Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - 18 Septiembre N° 370



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=114951309&hash=72a69>



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 625/2021

AUTORIZA A LA SRTA. PAULA ANDREA MALDONADO ARAVENA, LA CAPTURA DE ANFIBIOS, REPTILES Y MAMÍFEROS CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LINEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).

Arica, 13/12/2021

VISTOS:

Solicitud presentada por el interesado, para la captura de animales de especies protegidas de fauna silvestre con fines de investigación (Línea de Base en el Marco del SEIA), de fecha 22 de noviembre de 2.021; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 4.601 de Caza, modificada por la Ley 19.473 de 1.996; el D.S. N° 5, de 1.998, del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1.994; el D.S. N° 40 de 2.013, del Ministerio de Medio Ambiente; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2.012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta 437, del 21 de enero de 2.013; la Circular N° 232, de 18 de abril de 2.013, del Director Nacional del SAG; las facultades que invisto como Directora Regional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Arica y Parinacota, conforme a la Resolución Exenta RA N° 240/253/2020 y Resolución Exenta RA N° 240/2/2021, que encomienda Funciones Directivas, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2.019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, para fines de investigación, el Srta. Paula Andrea Maldonado Aravena, solicita permiso de captura de animales de especies protegidas de la Fauna Silvestre, para levantamiento de Línea Base del proyecto "Regulación de Plantel de Aves Ponedoras".
2. La carta de Agrícola Tarapacá S.A, titular del proyecto "Regulación de Plantel de Aves Ponedoras", encomienda ejecutar el estudio de Línea Base a la Srta. Paula Andrea Maldonado Aravena, para realizar la presente solicitud.
3. Que, el proyecto para la captura de las especies indicadas y para los fines señalados cumple con los requisitos para su otorgamiento.

RESUELVO:

1. **Autorízase** al Srta. Paula Andrea Maldonado Aravena, RUT N° 16.659.236-4, con domicilio en La Montura 07509, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, la captura de Amphibia, Reptilia y Mammalia, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de:

TAXÓN	MÉTODO	HORAS ACTIVAS	FRECUENCIA DE REVISIÓN
Anfibios	Captura manual.	No aplica	No aplica
Reptiles	Captura manual y lazo corredizo.	No aplica	No aplica
Micromamíferos	Trampas Sherman. Éstas serán cebadas con avena y estarán provista de algodón.	24 horas	Una vez al día

3. Ubicación geográfica de los sitios específicos de captura y su georeferenciación (Coordenada UTM WGS84, HUSO 19K):

REGIÓN	COMUNA	VÉRTICE	COORDENADAS ESTE	COORDENADAS NORTE
Arica y Parinacota	Arica	1	365.738	7.962.302
		2	371.750	7.964.349
		3	372.529	7.963.059
		4	366.164	7.961.591

4. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
5. Los ejemplares capturados, una vez identificados serán liberados en el mismo sitio de captura, lo antes posible, teniendo en consideración las condiciones de la especie, el estado del individuo y las condiciones de captura.
6. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna.

En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso de inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

En caso de captura de ejemplares de especies de fauna silvestre catalogadas como perjudiciales o dañinas, según el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Caza, estos no podrán ser devueltos al medio.

Mientras permanezcan abiertas (o activas según corresponda) las trampas tipo Sherman deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura.

Para la captura y manipulación de anfibios deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, tomando especial precaución en evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y sitios de captura.

7. Para las capturas se autoriza, bajo supervisión del titular de esta Resolución, Srta. Paula Andrea Maldonado Aravena la participación de las Sres.:

NOMBRE	APELLIDOS	RUT
André	Vielma Mansilla	16.976.593-6
Bojana	Kuzmicic Burgos	16.865.952-0
Camila	Bravo Lobos	16.203.752-8
Catalina	Vera Oliva	16.367.712-k
Cecilia	Figueroa Carvajal	16.575.614-2
Consuelo	Cereceda Leins	13.471.186-8
Daniel	Valencia Olatte	16.370.469-2
Felipe	de Groot Páez	10.850.918-k
Héctor	Gutiérrez Guzmán	16.647.822-7
Marcelo	Ramírez Rosenstock	15.339.152-1
Marta	Mora Espinoza	14.130.754-1
Mauricio	Ayala Domínguez	15.141.008-1
Melanie	Duclos Katunaric	15.660.048-2
Raúl	Díaz Vega	16.937.135-0

El titular de esta resolución deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realizan los participantes autorizados.

8. Para la captura, deberá contarse con la autorización de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
9. En forma previa a la captura, con al menos 10 días hábiles de anticipación, el titular de esta Resolución, deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG, Región de Arica y Parinacota, a los mail del Encargado Regional (S) de Recursos Naturales alfredo.jara@sag.gob.cl, y al Departamento de Vida Silvestre, del SAG Central, al email diporen@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además, de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
10. Una vez concluidas las actividades de terreno, el titular de esta Resolución, deberá enviar a la Dirección

Regional SAG respectiva y al Departamento de Vida Silvestre del SAG Central a los correos indicados anteriormente, un informe basado en el formato proporcionado por este Servicio, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho al Departamento de Vida Silvestre del SAG Central.

11. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



AGNETA FABIOLA HICHE MEZA
DIRECTORA REGIONAL (S) REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
590/2021Registro de Ingreso de documento Externo	23/11/2021

CPC

Distribución:

- Guillermo Paz Villalobos - Oficina Partes Unidad de Administración y Finanzas - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Mario Andres Ahumada Campos - Jefe Departamento de Gestión Ambiental - Oficina Central
- Cristina Andrea Peña Caceres - Encargado Regional (S) Unidad Técnica RNR - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Cristina Andrea Peña Caceres - Coordinadora regional de Medio Ambiente Unidad Técnica RNR - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Carolina Vásquez Novoa - Secretaria Unidad Técnica RNR - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Paula Maldonado Aravena - Investigadora Fauna Silvestre Gestión Ambiental Consultores S.A.

Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - 18 Septiembre N° 370



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=115354427&hash=19941>